BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

043000

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 14-07-2021 02:03:19
Al Contestar Cite Este No.:2021IE19375 O 1 Fol:22 Anex:1 Rec:3
ORIGEN: 043000.DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNC
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/CIRC
TRAMITE: MEMORANDO-MODIFICACION
ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION NO, 1 ADICION NO1 ALC

MEMORANDO

PARA: Doctora LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
Subdirectora de Contratación

DE: DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA

ASUNTO Solicitud de Modificación No.1 y Adición No.1 al Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.2071124 de 2020. Radicado No.2021ER28664

Amablemente remito para su revisión y trámite los documentos necesarios para realizar la elaboración de la Modificación No.1 y Adición No.1 al Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Empresa Social del Estado. Por lo anterior, remito los siguientes documentos:

- Solicitud de Modificación y Adición Contractual - Formato Código: SDS-CON-FT-079 V.2
- Concepto Supervisión del Convenio
- Solicitud de la Subred Centro Oriente radicado No. 2021ER28664
- Constancia de Vigencia Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos de la Subred.
 - Acta de Posesión de la Gerente
 - Decreto No.098 de 30 de marzo 2020
 - Fotocopia de Cedula Gerente Subred
 - Certificado Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá D.C.
 - Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
 - Certificado Antecedentes Disciplinarios Contraloría
 - Certificado Antecedentes Policía Nacional
- CD con soportes de la solicitud de Adición.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE

Proyecto: C. Rojas
Reviso: Gabriel Camacho
Anexo: Lo anunciado (22) folios y Un (1) CD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
15 JUL 2021 11:27am

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	12	07	2021
NUMERO DE SOLICITUD SISCO	22321		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una X	**SOLICITUD**
X	Adición de valor
	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DEMODIFICACIÓN

X	TIPO
	Contrato
X	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
CO1.PCCNTR .2071124 DE 2020	18/12/2020	12/01/2021	47 meses	11/12/2024

Contratista	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Supervisor/ Interventor	Directora de Infraestructura y Tecnología de la S.D.S. – Arquitecta Adriana Ceballos Calle y la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E – Dra. Claudia Lucia Ardila Torres.
Objeto	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto *"Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS La Victoria (UMHE Salud Mental)".* Con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016.
Valor inicial del contrato o convenio	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS **($1.177.000.000)** M/CTE. Discriminados de la siguiente manera: APORTE INICIAL FFDS-SDS: MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) M/CTE APORTES E.S.E: CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE, representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico.

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

- El Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 a la fecha no ha tenido modificaciones.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

- El Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, con un porcentaje de avance del 12,76%, de conformidad con el plazo establecido dentro del convenio y las actuaciones desarrolladas por las partes en la etapa de preinversión.

- El día 12 de enero de 2021, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 y se encuentra en ejecución.

- El proyecto de inversión del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, cuenta con concepto técnico integral y registro en el Banco de Programas y Proyectos BPP con el N°2020 20 04 44 del 26-11-2020, por un valor para la vigencia 2021 de $71.283.901.152.

- La Dirección de Infraestructura y Tecnología mediante memorando N° 2021IE4301 de fecha 17-02-2021, remitió al grupo de contabilidad de la Secretaría Distrital de Salud, la autorización para el PRIMER desembolso al Convenio interadministrativo N°2071124 de 2020.

- Que el 17 del febrero del 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante radicado No.20211000028301 del 17 de febrero de 2021, realizó la solicitud de extensión de tiempo de etapa única de la Resolución 1767 de 06 de diciembre de 2018, por la cual se entrega el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria.

- Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante boletín de tesorería y recibos de Caja No.000000000261621 y No.000000000261622 del 23 de marzo de 2021 realizó el trámite para la incorporación de los recursos a la Subred Centro Oriente.

- Que el 20 de abril de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, mediante radicado No.20211000088631 del 20 de abril de 2021, realizó alcance al radicado No.20211000028301 de fecha 17 de febrero de 2021, sobre la solicitud de extensión de tiempo de etapa única de la Resolución 1767 de 06 de diciembre de 2018, por la cual se entrega el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria debido a que no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaria de Planeación Distrital.

- A la fecha la etapa de preinversión no ha iniciado ejecución, puesto que se continua a la espera de la respuesta por parte de la Secretaria Distrital de Planeación a la solicitud de extensión de tiempo de etapa única de la Resolución 1767 de 06 de diciembre de 2018, por la cual se entrega el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, por lo anterior, no se ha realizado proceso precontractual para adelantar los diseños en el entendido que se hará en una única contratación, para satisfacer el objeto del convenio.

- Que mediante radicado 2021ER28664 de fecha 06 de julio de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., radicó solicitud de modificación y adición al Convenio Interadministrativo No.2071124 del 2020 y donde se aclara que entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., acuerdan realizar el proyecto bajo la modalidad de "llave en mano".

4.1 APORTES Y RECURSOS DEL CONVENIO:

Valor aporte inicial FFDS - SDS	$1.070.000.000
Valor aporte Subred	$107.000.000
Valor inicial del convenio	$1.177.000.000

5. ANTECEDENTES:

- En fecha 18 de diciembre de 2020 se suscribió el convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2071124 de 2020.

- El día 12 de enero de 2020, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 y se encuentra en ejecución.

- El perfeccionamiento y legalización del convenio se efectuó en diciembre de 2020, con el fin de apropiar los recursos para la financiación del mismo, no obstante, no han iniciado las etapas del convenio puesto que con ocasión de la presente modificación se efectuará un cambio en la tipología del contrato resultante para que sea obra llave en mano.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Empresa Social del Estado, mediante radicado No.2021ER28664 de fecha 06 de julio de 2021, solicitó modificatorio No.1 y adición No.1 al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, argumentado los siguientes aspectos:

- Adicionar por la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CINTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.283.901.152) M/CTE (valor en letras)

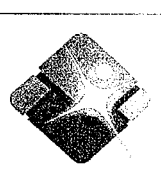
- Modificar el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, a lo referente la Cláusula Segunda "Alcance del Objeto" en lo correspondiente a la denominación de las etapas las cuales se deberán ajustar a fases, lo cual permitirá una continuidad en el desarrollo del proyecto en las fases de estudios, diseños y construcción.

- Que con radicado 2021ER28664 de fecha 06 de julio de 2021, donde se solicitó modificar el clausulado del convenio CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, para que en el "Alcance del Objeto" las etapas cambien su denominación a fases permitiendo una continuidad en el desarrollo del proyecto, como también los requerimientos de cada una de éstas, aunado a lo anterior, se modifique la tipología contractual a la de un contrato de obra llave en mano,

es pertinente aclarar que el alcance del objeto corresponde a la adecuación de la tipología del contrato resultante, lo anterior en busca de que no se adelanten dos procesos de selección y a su vez se celebren dos contratos (diseño y obra) sino por el contrario se unifiquen las etapas en un solo proceso (llave en mano). Lo anterior sin desmedro de la finalidad que busca el proyecto, entendiendo esta como la adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la Unidad Hospitalaria Especializada de Salud La Victoria. Adicionalmente, la restricción legal y jurisprudencial en cuanto a las modificaciones contractuales se limita únicamente en lo correspondiente al cambio del objeto contractual, pero lo que se pretende modificar es el alcance del objeto, lo cual no tiene restricción y/o impedimento legal.

- Aunado a lo anterior, la adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la Unidad Hospitalaria Médica Especializada UMHES San Blas, se encuentra soportado en el Proyecto de Inversión presentado por la Subred Centro Oriente y en las conclusiones del informe final del Catastro Físico Hospitalario, contrato No.02-BS-0081-2018 de 2018 suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de consultoría para la elaboración del Catastro Físico Hospitalario e inventario de los predios señalados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*, el cual concluye que en toda la edificación existen espacios donde no se cumplen los requisitos mínimos de infraestructura hospitalaria, como es el caso del área asistencial UCI, Esterilización, Morgue, Medicina Intermedia, Obstetricia, Urgencias en el área de triagge, en el área de consulta externa la mayoría de consultorios no cumplen normatividad, las áreas de depósito, los cuartos de aseo, los baños, adicional se evidencia también deficiencias en el área de procedimientos, salud mental, salas de espera de consulta externa, área de cirugía- Recuperación. Así mismo, el sistema estructural empleado consiste en un reticular celulado, que se distingue por ser muy poco apropiado para ser usado en zonas con amenaza sísmica como es el caso de la ciudad de Bogotá, debido a su baja rigidez ante fuerzas horizontales de origen sísmico y su baja resistencia ante las fuerzas cortantes que se presentan en la zona capital, cuando las columnas sufren desplazamientos laterales relativos entre las placas, generándose momentos en sus extremos que se transmiten a través de cortante a los capiteles. La cimentación está conformada por un sistema de zapatas aisladas sin vigas de amarre con placa de contra piso independiente. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Titulo A10.2.2 del reglamento NSR-10 – que establece el "*Estado del Sistema Estructural*" en el cual se señala que: *"Debe calificarse el estado del sistema estructural de la edificación de una manera totalmente cualitativa con base en la calidad del diseño y construcción de la estructura original y en su estado actual."*. Se puede afirmar que la calidad del diseño y la construcción de ésta edificación tiene falencias en su sistema constructivo y que no cumple los criterios de dicho título.

- Por lo anterior, es necesario intervenir de una manera pronta la edificación existente, dado que se encuentra localizada en zona de alta vulnerabilidad sísmica (Localidad 4 de San Cristóbal), es por ello, que la tipología del contrato llave en mano permite acortar tiempos, ya que se evita desarrollar dos procesos de selección independientes para la contratación de la ejecución de los diseños y estudios técnicos, y posteriormente el contrato de obra, lo que permite entregar a la comunidad en un menor tiempo una edificación hospitalaria para uso y beneficio de la comunidad, y que la misma cumpla con la normatividad vigente en materia de sismo resistencia con las condiciones físicas para su habilitación; además de lo



anterior elimina el riesgo que acompaña el adelantar los procesos de manera separada, como sería el caso de una declaratoria de desierto en cualquiera de los dos procesos.

- Que mediante radicado No.2021ER31056 de fecha 27 de julio de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., realiza la formalización de los aportes de cofinanciación de la Subred para el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE en bienes, servicios y apoyo logístico. Discriminados de la siguiente manera:

RECURSOS SUBRED	2021 Aporte Subred Inicio Diciembre 12 P		2022 Primer Semestre	
	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado
TALENTO HUMANO				
OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	16.764.179	0	9.249.202	0
GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA	12.830.703	0	7.079.008	0
TESORERIA	7.436.467	0	4.102.879	0
OFICINA ASESORA JURIDICA	7.183.188	0	3.963.138	0
CONTABILIDAD	5.569.786	0	3.072.985	0
DIRECCION DE CONTRATACION	3.830.507	0	2.113.383	0
DIRECCION FINANCIERA	2.292.929	0	1.265.064	0
PRESUPUESTO	2.141.365	0	1.181.443	0
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	1.985.939	0	1.095.690	0
COSTOS	1.635.675	0	902.441	0
DIRECCION ADMINISTRATIVA	7.284.818	0	4.019.210	0
TOTAL RECURSO HUMANO	68.955.556	0	38.044.444	0
TOTAL RECURSO HUMANO				107.000.000

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Oficio Radicado No. No.2021ER31056 de fecha 27 de julio de 2021

- Es pertinente traer a colación, lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 Radicado No. 1952- 1101-03-06-000-2009-00033-00, la cual indicó que la posibilidad de modificar los contratos y/o convenios estatales como instrumento para hacer prevalecer la finalidad del contrato:

"(...) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado* (...)".

- De lo anterior, se puede colegir, que si es el caso se debe modificar las obligaciones y alcance contractual con el fin de proteger los fines del estado, sin vulnerar los derechos del extremo contractual.

- Al momento de la celebración de los contratos y/o convenios, las entidades y los servidores públicos deben tener en cuenta el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, también deben contribuir al logro y satisfacción del interés general, cumpliendo

de esta forma una función social en desarrollo de sus obligaciones contractuales como colaboradores del estado.

- Es así como en Comité Técnico Operativo llevado a cabo el 09 de julio de 2021 se da la aprobación de modificar el alcance contractual y adelantar los trámites a que haya lugar en busca del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, adicionalmente el cumplimiento de los propósitos estatales que se promueve en este convenio y que está dirigido a satisfacer los fines e intereses públicos y, en consonancia, los principios de la contratación estatal, hecho que implica que las partes tengan la posibilidad, en vigencia del vínculo del mismo, de ejercer las prerrogativas y facultades que la ley les confiere para el cumplimiento de sus objetivos públicos, especiales y comunes.

- Hecho por el que es menester aclarar que todas aquellas modificaciones que rezan en el contrato, se rigen por un claro y expreso acuerdo de voluntades en el que las partes han concurrido libre y voluntariamente en su intención de obligarse (art. 1602 del C.C. y 13 de la Ley 80 de 1993) y en el caso en concreto las partes ven la procedencia y pertinencia de acuerdo con los hechos y argumentos expuestos dentro del mismo documento.

6. JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE MODIFICATORIO N° 1

Las partes consideran pertinente modificar el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, ya que se optó por ejecutarlo por la modalidad de "LLAVE EN MANO", por los siguientes aspectos:

- En comité operativo de fecha 09 de julio de 2021, se avaló la decisión en el entendido que se adelantará un único proceso de selección para la contratación de los diseños y estudios técnicos como la obra, teniendo en cuenta que dicha tipología contractual "Llave en mano", permite reducir costos y plazos de transacción en la licitación de obras, debido a que en un solo proceso se lleva a cabo la licitación del diseño del proyecto y su construcción, al asumir la responsabilidad de los diseños, elimina el riesgo de controversia relacionada con los posibles "*errores de diseño*", que deban corregirse durante la obra atrasándolas y generando sobrecostos, dicho de otra manera el contratista deberá asumir la responsabilidad sobre los diseños que se realicen y en caso de algún error, será el encargado de salir a su saneamiento.

- Lo anterior, sustentado en el seguimiento realizado por parte de la interventoría, la cual tiene la responsabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que los estudios y diseños presentados se encuentren acorde el Programa Medico Arquitectónico, y que la obra a ejecutar satisfaga la necesidad expuesta por la entidad, al momento de avalar los productos entregados, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro del contrato de interventoría de estudios y diseños y obra, lo que conllevaría a que se reduzca el riesgo de tener costos adicionales en la ejecución de los estudios y diseños por parte de contratista ejecutor de las obras o los mismos para que sean asumidos por este, en el entendido que es el responsable de la ejecución de los diseños, dicho de otra manera, la hoja de ruta que deberá seguir el contratista frente al dimensionamiento de la obra está definida en el Programa Médico Arquitectónico – PMA, el cual deberá ser revisada y vigilada por el interventor.

- Que, aunado a lo anterior, la tipología del contrato "llave en mano" es una construcción que se acuerda con un contratista, en el que éste se compromete a encargarse de todos o la mayoría de los trámites precisos para realizar una obra, a cambio de un precio cerrado global y en un plazo determinado de tiempo. El contratista se encargará de definir y llevar a cabo el proyecto de obra y los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras, solicitar las licencias, subcontratar las distintas unidades de obra, elegir las soluciones constructivas que se planteen y los distintos materiales a emplear y por supuesto, de ejecutar las obras hasta su completa finalización.

- De igual manera el contratista de obra "Llave en mano" se le establecen unos límites propios en la ejecución del proyecto, el cual no podrá estar sobredimensionado, ya que las áreas se encuentran definidas en el programa médico arquitectónico, como también los productos tendrán un seguimiento constante por parte de la interventoría y supervisión ejercida por la Subred; es así que al momento de la entrega de los diseños arquitectónicos y estudios técnicos ya se tiene conocimiento de su alcance.

- Lo anterior, se encuentra sustentado de conformidad con el 2021ER28664 de fecha 06 de julio de 2021, en el cual se manifiesta la pertinencia de la modificación y celebración del contrato en la modalidad de llave en mano.

- Que, al contratar por separado la etapa de diseños y la etapa de construcción, conllevaría a mayores tiempos para el inicio de la ejecución del proyecto, valorado en por lo menos cuatro (4) meses, los cuales se entienden, de una parte, un (1) meses para adelantar el proceso de selección concurso de méritos para contratar los diseños y de otra parte tres (3) meses para el proceso de selección la licitación pública; mientras se adelanta el proceso de selección para la contratación de la obra, tiempos mínimos siempre y cuando los procesos adelantados sean adjudicados; aunado a lo anterior si se adelantan por separado los contratos pueden surgir actividades no previstas y mayores cantidades al momento de la ejecución de obra, encareciendo el proyecto, por encima de lo presupuestado.

- Que, como conclusión, se le estaría trasladando el riesgo y la responsabilidad de la calidad de los estudios y diseños al mismo contratista, teniendo en cuenta que en la modalidad de contrato "llave en mano" le corresponde tanto la elaboración del diseño como la ejecución de la obra y a su vez articular todas las variables especificas del proyecto para obtener estudios y diseños ajustados a la realidad de la necesidad a satisfacer con la suscripción del contrato, reiteramos, en cabeza de un solo contratista, en un solo proceso de selección, disminuyendo costos, ya que no tendríamos valores adicionales por reajustes a los estudios y diseños y/o variaciones significativas que impacten financieramente la ejecución de las obras, lo que se ve reflejado a su vez en un menor tiempo de ejecución del convenio y un valor acorde a la obra ejecutada en concordancia con los diseños y estudios técnicos realizados de acuerdo con el Programa Medico Arquitectónico.

- Así las cosas, la Subred dentro del proceso de selección deberá establecer la responsabilidad de la calidad de los diseños y estudios técnicos realizados, y que no se podrán presentar costos adicionales en la ejecución de los mismos dentro de la fase de construcción, por inconsistencias o fallas atribuibles al contratista ejecutor.

- Lo anterior sustentado y de conformidad con lo establecido, mediante el laudo arbitral de fecha 31 de mayo de 2004, del caso concesión Santa Marta –Paraguachon VS. INVIAS, el tribunal de arbitramento indicó " *a diferencia de los contratos tradicionales de construcción, en los contratos "llave en mano" la elaboración detallada del proyecto tiene lugar una vez concluido el contrato, circunstancia esta que justifica conceder al contratista un derecho a introducir modificaciones en sus planos, a su propio coste y riesgo y siempre que se respeten los parámetros contractuales acordados (calidad, cantidades de materias primas, rendimientos, alcance del proyecto, exigencias del servicio, etc.)"*

- Que se encuentra en ejecución el crédito con el Banco Mundial, que costea la fuente de financiación de los proyectos – Fuente 07 – Aporte Ordinario (Recursos del Crédito). Para acceder a la ejecución de los proyectos que contemplen recursos provenientes de dicho crédito, es requerimiento del Banco y obligación de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, incluir en los convenios, las obligaciones específicas a cargo de los ejecutores de dichos convenios.

Así las cosas, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere modificar el actual convenio en los siguientes aspectos:

1. La Cláusula Segunda "ALCANCE DEL OBJETO" en lo correspondiente a la denominación de los literales "A PRIMERA ETAPA-PRE INVERSIÓN" y "B SEGUNDA ETAPA INVERSION", que ahora en adelante se denominarán ***"A" PRIMERA FASE PREOPERATIVA,*** la cual está dividida en dos subfases, las cuales son ***SUBFASE DE PRECONSTRUCCION*** y ***SUBFASE DE CONSTRUCCION***, el literal "C. ETAPA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO" que ahora en adelante se denominará ***"B" SEGUNDA FASE DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBOLIARIO"*** y el literal "D EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" que ahora se denominara ***"C" TERCERA FASE DE EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.*** Adicionalmente **Eliminar**, la afirmación "*se haya aprobado el presupuesto de obra del proyecto por parte de la interventoría de diseños y estudios técnicos, y se haya radicado la solicitud de licencia de construcción correspondiente*", la cual se encuentra en la página 6 literal B - SEGUNDA ETAPA del convenio, ya que al suscribirse un contrato de "Llave en mano", la interventoría es integral en diseños y obra; como también **ajustar el texto de inicio de ejecución de la segunda fase,** modificando los requisitos de inicio de la segunda etapa, aunado a lo anterior ajustar los plazos de ejecución de los literales "A, B y C".
2. La Cláusula Octava - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en el sentido de incluir los lineamientos MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) y los lineamientos EGAT (Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica).

Al optar por la ejecución del proyecto bajo la modalidad LLAVE EN MANO, se requiere modificar el convenio, en la denominación del literal A y B, siendo el literal "A" la PRIMERA FASE PREOPERATIVA y NO ETAPA DE PREINVERSION.

Conforme lo anterior Modificar el clausulado del Convenio CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 quedando de la siguiente manera:

1. **La Cláusula 2, establecida como "ALCANCE DEL OBJETO", ajustando la** denominación de las etapas y plazos de ejecución quedando de la siguiente manera:

- ***ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de "ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)" para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes **Subfases: A. FASE PREOPERATIVA: (i) SUBAFASE DE PRECONSTRUCCION**: Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios **(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN**: Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental), **B. FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **C. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.***

- ***A. FASE PREOPERATIVA: (i) SUBAFASE DE PRECONSTRUCCION**: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO.1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS.*

 Los ítems determinados a continuación se realizarán en la ***(i) Subfase de Preconstruccion:***

 1. Cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018, Articulo No.5 - Normas Urbanísticas aplicables al inmueble.

2. Cumplir el Artículo 1 – Adopción del Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria de la Resolucion 1767 de 2018, con el fin de regularizar el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria (área 496.68 M2), situación que deberá ser subsanada adelantando acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes.
3. Cumplir los Artículos 5 y 6 Normas Urbanisticas Aplicables y Acciones para la mitigación de impactos urbanisticos de la Resolución 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
4. Los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios deben contar por parte del Interventor y por escrito, de su aprobación y visto bueno, para efecto de la contratación de los mismos.
5. Realizar el trámite de la licencia de construcción y demás permisos de orden legal que se requieran, cumpliendo con las especificaciones correspondientes y la Resolucion 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
6. Efectuar todos los diseños relacionados a continuación:

- Programa Médico Arquitectónico definitivo.
- Diseño arquitectónico, incluyendo detalles arquitectónicos y constructivos.
- Diseños de obras exteriores: Urbanismo y paisajismo.
- Los Diseños deben ser desarrollados en programa CAD-BIM (Building Information Modeling) Revit.
- Red de Instalaciones Hidráulicas.
- Red de Instalaciones Sanitarias
- Estudios Eléctricos (iluminación, iluminación de emergencia, potencia, red regulada, apantallamiento eléctrico, sistema de puesta a tierra).
- Diseño de Comunicaciones (Cableado estructurado (voz y datos), CCTV, telefonía, seguridad y control, emergencia, sonido ambiental y perifoneo, automatización).
- Certificaciones RETIE y RETILAP.
- Propuesta de implementación del uso de energías renovables.
- Red Gas Natural Domiciliario (en caso que aplique).
- Aire acondicionado. (en caso que aplique).
- Sistema de alarma, detección y extinción de incendios.
- Instalaciones de gases medicinales (oxígeno y succión) (en caso que aplique).
- Instalaciones de seguridad y control de accesos.
- Estudio de rayos ionizantes (en caso que aplique).
- Movilidad vertical (en caso que aplique).
- Frecuencia de tránsito para los ascensores (en caso que aplique).
- Presupuesto Oficial consolidado y desagregado por cada uno de los estudios incluye costo de materiales a utilizarse en cada análisis de precios unitarios.
- Estudio de tránsito (en caso que aplique).
- Especificaciones técnicas y acabados Arquitectónicos.
- Estudio Bioclimático.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Señalización.

7. Realizar los diseños arquitectónicos y estudios técnicos obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
8. El seguimiento de la normatividad aplicable a este tipo de estudios y diseños, es de estricto cumplimiento, por lo que, en ningún momento, ni en ningún caso, exime a la Subred Centro Oriente o a sus contratistas consultores, sobre la responsabilidad legal que les corresponda sobre la calidad de la actualización de los diseños. Los consultores deberán profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en norma, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de la obra requerida.
9. La Subred debe cumplir con las especificaciones, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos vigentes.
10. Verificar toda la información sobre los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos y se contrastará "in situ" con objeto de disponer de una documentación de partida fiable de las instalaciones y servicios existentes que puedan verse afectados por los diseños a proyectar.
11. Realizar la coordinación interdisciplinaria de los diseños.
12. Resolver todas las inquietudes a que diera lugar los diseños realizados y entregados a la Secretaria Distrital de Salud hasta la ejecución de la obra, incluidas las observaciones de la comunidad que se aprueben por parte de la Subred y SDS.
13. Formalizar las modificaciones a los planos de diseños definitivos mediante control de cambios o registro de versiones dentro del rotulo de los planos y comunicarlos al Fondo.
14. Obtener las aprobaciones de los diseños por las instancias pertinentes (MSPS, SDS, Curaduría, empresas de servicios públicos, entre otros).
15. Gestionar: Licencia de construcción.

La Subred iniciará los procesos de selección para la contratación de los diseños, estudios técnicos, radicación y obtención de los permisos necesarios, Licencia de Construcción, ejecución de la obra e interventoría, una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física.

La Subred durante esta ***subfase*** deberá estructurar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" que permite dar continuidad a la prestación de los servicios que en la actualidad son ofertados desde la Sede, mientras se llevan a cabo la ejecución de las obras en la segunda ***subfase construcción.***

La Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 5038 del 23 de noviembre de 2020, para amparar el convenio con cargo al rubro código

No.133001160107000000790 Denominado: "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", para la vigencia 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA- Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito.

La primera ***subfase*** del proyecto dará inicio con la ***subfase de preconstruccion***, para lo cual se cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal No.133001160107000000790 Denominado: "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", para la vigencia 2020, soportado con certificados de disponibilidad presupuestal No.5038 del 23 de noviembre de 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA-Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito., por valor de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.070.000.000)**

El valor del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.177.000.000,00) MCTE,** conformados por: **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) MCTE.** para la realización del cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría de los diseños y estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios y la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE,** como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA *SUBFASE DE PRECONSTRUCCION*: Esta ***subfase***, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses aproximadamente.

(ii). SUBFASE DE CONSTRUCCION: CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)

La SEGUNDA SUBFASE iniciará con la fecha de ejecutoría y firmeza de la Licencia de Construcción, acompañada junto con los documentos, informe del plan de contingencia necesario para ejecutar el proyecto y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física y equipamiento fijo destinados a la prestación de servicios de salud de la red pública del Distrito Capital, conforme a la Resolución número 2113 de fecha 27 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, ya que la fuente de financiación son recursos de Bogotá D.C.

La implementación del protocolo de bioseguridad se requerirá en la segunda subfase de construcción, basado en que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID -19 en el sector de la construcción de edificaciones, contenido en el anexo

técnico que hace parte integral de la misma y es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

La segunda subfase del proyecto cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal No.133011601070000007790 Denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá", para la vigencia 2021, soportado con certificado de disponibilidad presupuestal No.3202 del 23 de junio de 2021 y FONDOS: 01-100-F039 VA- Crédito, por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($15.297.525.187)

Para las vigencias 2022 y 2023, se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.631.586.377) y para la vigencia 2023 por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($36.354.789.588).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: *Esta* ***subfase****, iniciará con la obtención de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada y su plazo de ejecución será de* ***catorce (14) meses aproximadamente****.*

Cabe anotar que, como producto de la consultoría, el consultor deberá entregar el cronograma de ejecución de obra definitivo debidamente aprobado por la respectiva interventoría de diseños y estudios técnicos

- ***B. SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO:***

La ***fase*** **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO,** iniciará con la suscripción del contrato interadministrativo entre la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud el proyecto de inversión de Dotación Biomédica y Mobiliario para su revisión, aprobación e inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de la SDS.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA *FASE* DE DOTACIÓN: Esta ***fase***, se desarrollará en un plazo de ejecución de ocho (8) meses aproximadamente.

- ***C. TERCERA FASE DE*** **EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:**

 La Subred una vez terminada la construcción de la obra y recibida a satisfacción hará entrega a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud del cronograma para la instalación del equipamiento tecnológico (TICS) y puesta en funcionamiento de la UMHES LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)

 Previamente al inicio de esta ***fase*** la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaria Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación.

 La Subred o quien esta designe elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra, el cual deberá aplicar durante la vida útil de la edificación. La puesta en funcionamiento se estima desarrollar en un término de tres (3) meses.

 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La puesta en funcionamiento se desarrollará en un plazo de ejecución de tres (3) meses aproximadamente, la los cuales podrán traslaparse con el desarrollo de la ***segunda fase.***

2. **CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.: en el sentido de incluir** los lineamientos MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones), de la siguiente manera:

1. *Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la etapa precontractual, contractual y post-contractual para el desarrollo del proyecto* ***"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"***

2. *Adelantar las siguientes Fases:* ***A. FASE PREOPERATIVA: (i) SUBAFASE DE PRECONSTRUCCION****: Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios* ***(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN****: Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental),* ***B. FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO****, y* ***C. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.***

3. *Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.*

4. *Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".*

5. *Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.*

6. *Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.*

7. *Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes etapas para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios de la UMHES en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.*

8. *Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.*

9. *No hacer unidad de caja con los recursos girados.*

10. *Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.*

11. *Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones*

requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.

12. *Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la ejecución del mismo.*

13. *Informar al **FONDO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.*

14. *Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del **FONDO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.*

15. *Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por **EL FONDO**.*

16. *Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la ESE, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.*

17. *Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.*

18. *Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.*

19. *Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.*

20. *Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.*

21. *Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.*

22. *Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.*

23. *Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.*

24. *Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.*

25. *Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.*

26. *Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica*

27. *Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.*

28. *Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaria Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra.*

29. *Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias.*

30. *La Subred deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación.*

31. *Socialización del proyecto a la comunidad en general.*

32. *Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred.*

33. ***Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.***

34. *La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaria Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación y adelantar los procesos de contratación correspondientes.*

35. *Dar cumplimiento con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018.*

36. *Estructurar y presentar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" de acuerdo al Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.*

37. ***Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad.***

38. ***Descalificar del proceso de selección a cualquier proveedor que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG (World Bank Group).***
(https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms)

39. ***La SDS Revisará y aprobará la contratación y ejecución para proyectos que se encuentren en o por encima US$5 millones. Para lo cual la Subred presentará los estudios previos, análisis de sector y los demás documentos inherente al proceso de selección. Sin dicha aprobación la Subred no podrá publicar los documentos precontratuales.***

40. ***La Subred notificará y garantizará a la SDS que el proceso de contratación se completó de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de desempeño (Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales; Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad; Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos; Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas; Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultura) que harán parte integral del presente convenio, y que el adjudicatario ha aceptado acatarlas.***

41. ***Proporcionar mensualmente a la SDS un informe consolidado de adquisición y contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de***

apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.

42. ***La Subred deberá adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.***

43. ***La Subred deberá desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.***

44. ***Adelantar consulta ante la EGAT para realizar asesoría en la fase precontractual, en caso de que esta no acepte proceder con las acciones necesarias de acuerdo al manual de contratación para la adquisición de la dotación objeto de este convenio, la cual deberá contar con concepto técnico previo de la SDS.***

45. ***Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.***

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN N° 1

- Es necesario adicionar el valor del convenio CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, debido a que el valor inicial del mismo está estipulado en la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.177.000.000) M/CTE**, y solo contemplaba para el 2021 la PRIMERA ETAPA: Diseños y estudios técnicos, interventoría de diseños y licencia de construcción por un monto de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) M/CTE**., con la correspondiente cofinanciación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE**.

 Para la FASE DE CONSTRUCCIÓN, se requiere adicionar recursos por la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.283.901.152) M/CTE**., conforme a lo estipulado en el proyecto de inversión presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, que cuenta con concepto técnico integral de viabilidad de proyectos de inversión favorable por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud y registro en el Banco de Programas y Proyectos BPP con el N° 2020 20 04 44 del 26-11-2020. Para iniciar la ejecución de esta fase se debe contar con los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y licencia de construcción.

ACTIVIDADES	2020	2021	TOTAL
ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS E INTERVENTORIA	$ 1.070.000.000		$ 1.070.000.000
OBRA UHMES VICTORIA E INTERVENTORIA		$ 71.283.901.152	$ 71.283.901.152
TOTAL AÑO	$ 1.070.000.000	$ 71.283.901.152	$ 72.353.901.152

Fuente: Sistema de información Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Tomado del Proyecto de Inversión Subred Centro Oriente Pagina 125 y Concepto Técnico Integral de viabilidad de Proyectos SDS Pagina 60)

- El valor de la adición por valor de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.283.901.152) M/CTE.,** esta soportada de la siguiente manera: Para la vigencia 2021 la suma por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($15.297.525.187) M/CTE** soportado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.3202 del 23-06-2021, para la vigencia 2022 la suma por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($19.631.586.377) M/CTE** con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 y para la vigencia 2023, la suma por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.354.789.588) M/CTE** con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020

- Que mediante radicado No.2021ER31056 de fecha 27 de julio de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., realiza la formalización de los aportes de cofinanciación de la Subred para el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE en bienes, servicios y apoyo logístico. Discriminados de la siguiente manera:

RECURSOS SUBRED	2021 Aporte Subred Enero-Diciembre 2021		2022 Primer Semestre	
	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado
TALENTO HUMANO				
OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	16.764.179	0	9.249.202	0
GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA	12.830.703	0	7.079.008	0
TESORERIA	7.436.467	0	4.102.879	0
OFICINA ASESORA JURIDICA	7.183.188	0	3.963.138	0
CONTABILIDAD	5.569.786	0	3.072.985	0
DIRECCION DE CONTRATACION	3.830.507	0	2.113.383	0
DIRECCION FINANCIERA	2.292.929	0	1.265.064	0
PRESUPUESTO	2.141.365	0	1.181.443	0
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	1.985.939	0	1.095.690	0
COSTOS	1.635.675	0	902.441	0
DIRECCION ADMINISTRATIVA	7.284.818	0	4.019.210	0
TOTAL RECURSO HUMANO	68.955.556	0	38.044.444	0
TOTAL RECURSO HUMANO				107.000.000

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Oficio Radicado No. No.2021ER31056 de fecha 27 de julio de 2021

- Que, una vez adicionados los recursos al Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. o mediante la EGAT, podrán adelantar los procesos de contratación tanto de diseños, estudios técnicos, obra e interventoría.

Teniendo en cuenta la solicitud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S. E., las partes de mutuo acuerdo es decir la Secretaria Distrital de Salud y la Subred acordaron adicionar el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, de conformidad con el valor establecido en el proyecto de inversión para el año 2020, adicionalmente establecer para este proyecto la modalidad de contrato "Llave en mano"; lo anterior de acuerdo con el comité operativo de fecha 09 de julio de 2021, por lo que estima VIABLE gestionar ante la subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud la respectiva modificación y adición N° 1.

- Así las cosas, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, por valor de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.390.901.152) M/CTE.,** discriminados de la siguiente manera: Para la vigencia 2021 la suma por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($15.297.525.187) M/CTE**, para la vigencia 2022 la suma por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($19.631.586.377) M/CTE**,para la vigencia 2023, la suma por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.354.789.588) M/CTE** y la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE** como cofinanciación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. en bienes, servicios y apoyo logístico. Discriminados de la siguiente manera:

RECURSOS SUBRED	2021 Aporte Subred (Oficio Diario 12-21...)		2022 Primer Semestre	
	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado
TALENTO HUMANO				
OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	16.764.179	0	9.249.202	0
GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA	12.830.703	0	7.079.008	0
TESORERIA	7.436.467	0	4.102.879	0
OFICINA ASESORA JURIDICA	7.183.188	0	3.963.138	0
CONTABILIDAD	5.569.786	0	3.072.985	0
DIRECCION DE CONTRATACION	3.830.507	0	2.113.383	0
DIRECCION FINANCIERA	2.292.929	0	1.265.064	0
PRESUPUESTO	2.141.365	0	1.181.443	0
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	1.985.939	0	1.095.690	0
COSTOS	1.635.675	0	902.441	0
DIRECCION ADMINISTRATIVA	7.284.818	0	4.019.210	0
TOTAL RECURSO HUMANO	68.955.556	0	38.044.444	0
TOTAL RECURSO HUMANO				107.000.000

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Oficio Radicado No. No.2021ER31056 de fecha 27 de julio de 2021

Por lo anterior se solicita adelantar el trámite pertinente.

8. DESEMBOLSOS DE LA ADICIÓN:

Para la ejecución de la SEGUNDA SUBFASE, el Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud girará a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E de la siguiente manera:

Un Primer desembolso en el año 2021 por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($15.297.525.187) M/CTE** como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias 2021 a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma de la presente modificación. 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 4. Se cuente con el respectivo PAC.

Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No. 788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así:

Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($19.631.586.377) M/CTE** a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC.

Un Tercer desembolso en el año 2023 por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.354.789.588) M/CTE** a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC.

9. SOPORTE ECONÓMICO – FINANCIERO

Para respaldar la adición No. 1 al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, se cuenta en el presupuesto del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD de la vigencia del año 2021 con una disponibilidad presupuestal libre de afectación para el compromiso con cargo al rubro presupuestal Código N°133011601070000007790, denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá":

Fuente: 1-100-F039 VA-Crédito, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3202 del 23 de junio de 2021 expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por

la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($15.297.525.187) ML.** para obra e interventoría.

Cuadro N°1-Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	Valor CDP	Valor a comprometer	Saldo en CDP
3202 del 23 de junio de 2021	$ 15.297.525.187	$ 15.297.525.187	$ 0

PARÁGRAFO 1: Que para las vigencias 2022 y 2023, se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($19.631.586.377) M/CTE** y para la vigencia 2023 por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.354.789.588) M/CTE**

Que, en el componente financiero, se registran los siguientes aportes por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud:

Cuadro N°2-Registro Presupuestal-FFDS-Fase Preconstrucción

Registro presupuestal	Valor
RP5233 del 29 de diciembre de 2020 – Fondo 1-200-F001 RB-Otros distrito	$ 378.382.884
RP5233 29 de diciembre de 2020 – Fondo 1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 691.617.116
TOTAL	**$ 1.070.000.000**

Fuente: Dirección Financiera SDS.

Los demás términos contractuales, permanecen vigentes.

10. CERTIFICACIÓN

Los firmantes, solicitan modificar la denominación del literal "A PRIMERA ETAPA-PRE INVERSIÓN y "B SEGUNDA ETAPA INVERSION", que de ahora en adelante se denominará "A" PRIMERA FASE OREOPERATIVA, la cual está dividida en dos subfases, las cuales son (i) SUBFASE DE PRECONSTRUCCION y (ii) SUBFASE DE CONSTRUCION, y su periodo de ejecución es de DICOCIOCHO (18) meses; también el literal "C" ETAPA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO, que ahora se denominará "B SEGUNDA FASE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO, y el literal "D. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO", que ahora se denominará "C" TERCERA FASE DE EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO., igualmente eliminar, la afirmación "*se haya aprobado el presupuesto de obra del proyecto por parte de la interventoría de diseños y*

estudios técnicos, y se haya radicado la solicitud de licencia de construcción correspondiente", la cual se encuentra en la página 6 literal B - SEGUNDA ETAPA, ya que al ser un contrato de "Llave en mano", la interventoría es integral en diseños y obra; adicionalmente ajustar el texto de inicio de ejecución de la segunda fase, modificando los requisitos de inicio de la segunda etapa, adicionalmente reducir el plazo del literal "B" de dieciocho (18) meses a CATORCE (14) meses. Por otra parte, agregar en la Cláusula 8 - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en el sentido de incluir los lineamientos MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) y modificar la obligación No.33 de la siguiente manera ***33.Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.*** En consecuencia, los firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente y VIABLE el trámite del modificatorio N°1 y adición N°1 al Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, por valor de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.390.901.152) M/CTE.**, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

Como soportes a la adición solicitada, se adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de modificatorio N°1 y adición N°1 por parte de los supervisores.
- Concepto favorable de los supervisores del convenio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3202 del 23-06-2021.
- Acuerdo No.788 del 22 de diciembre de 2020
- Solicitud de modificatorio N°1 y adición N°1 Subred Centro Oriente.
- Registro en el banco de programas y proyecto – BPP
- Acta de Comité Operativo.

SUPERVISOR	**SUPERVISOR**
Firma	Firma
Nombre: Adriana María Ceballos Calle	Nombre: Claudia Lucia Ardila Torres
Cargo: Directora de Infraestructura y Tecnología – Secretaria Distrital de Salud	Cargo: Gerente - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Proyectó: C. Rojas Berincua
Revisó: G. Camacho Arcila

Bogotá D.C.; viernes 02 de julio de 2021

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Para:040000.SUBSECRETARIA DE
2021ER28664 06-07-2021 03:53
Folios:0 Anexos:0 ORIG R:2
Tramite: CARTA-REMISION

Doctor
JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 #12-81
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de modificación y adición al Convenio Interadministrativo No. 2071124 de 2020cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "*ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)". Con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016.*"

Respetado doctor Bolívar,

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar modificación al clausulado del Convenio Interadministrativo No. 2071124 de 2020, en lo referente a la Cláusula Segunda "Alcance del Objeto" en lo correspondiente a la denominación de las etapas las cuales se deben ajustar a fases, lo cual permitiría una continuidad en el desarrollo del proyecto en sus etapas de estudios, diseños y construcción, como también los requerimientos y productos a entregar de cada una de estas fases, lo que conllevaría a poder adelantar el proceso derivado en un contrato de obra llave en mano, reduciendo los tiempos de los mismos, así mismo para la unificación de las fases, se solicita adicionar los recursos de Obra, Interventoría de Obra e interventoría.

Es preciso indicar que, dicha modificación y adición de recursos al convenio, fue previamente analizada y de común acuerdo entre de la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se convino desarrollar el proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Es una solución eficaz para reducir costos y plazos de transacción en la licitación de obras, debido a que en un solo proceso se lleva a cabo la licitación del diseño del proyecto y su

construcción, al asumir la responsabilidad de los diseños, elimina el riesgo de los "*errores de diseño*" que deben corregirse durante la obra, atrasándolas y generando sobrecostos.

- Al contratar por separado la etapa de diseños y la etapa de construcción, mediante procesos de selección independientes los tiempos afectan el inicio de la ejecución del proyecto, valorado en por lo menos en cuatro (4) meses, mientras se adelanta el proceso de selección para la contratación de la obra, además de la interventoría, como procesos adicionales y diferentes, porque pueden surgir actividades no previstas y las mayores cantidades de obra, que debe asumir el contratante por suministrar los diseños, encareciendo el proyecto, por encima de lo presupuestado.

- Por lo tanto, estas complejidades del proyecto, como su mismo objeto se consideran razones valiosas para trasladarle todos los riesgos de la etapa de estudios y diseños al mismo contratista que deberá realizar la construcción del proyecto.

- En conclusión, se le estaría trasladando el riesgo y la responsabilidad de articular todas las variables específicas del proyecto para obtener estudios y diseños de calidad, a un solo contratista, en un solo proceso de selección, disminuyendo costos, estableciendo planeación del proyecto y un menor impacto administrativo para las partes del Convenio.

En consecuencia, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano, se hace necesario modificar y adicionar el Convenio Interadministrativo No. 2071124 de 2020, en el siguiente sentido:

1. Se solicita modificar la Cláusula Segunda "ALCANCE DEL OBJETO" en lo correspondiente a la denominación de los literales "A PRIMERA ETAPA-PRE INVERSIÓN" y "B" SEGUNDA ETAPA-INVERSIÓN" que ahora en adelante se denominan "A" ***PRIMERA FASE PREOPERATIVA***, la cual está dividida en dos subfases, las cuales son ***SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN*** y ***SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN***, el literal "C. ETAPA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO" que ahora en adelante se denominará "B" ***SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO***, el literal "D EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" que ahora en adelante se denominará "C" ***TERCERA FASE DE EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.***

2. En línea con lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución de la ***SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN***, la cual, iniciara con la publicación de los procesos de selección del contratista para el contrato llave en mano y del contratista de interventoría, los cuales se derivan del presente convenio, el plazo de ejecución de esta Subfase será de **dieciocho (18) meses** y finalizara en la fecha en la que se suscriba el Acta de Inicio de la Subfase de Construcción. Y el plazo de ejecución de la ***SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN***, el cual, será de **catorce (14) meses** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Subfase de Construcción y terminará cuando se suscriba el Acta de recibo final de la Obra.

3. Teniendo en cuenta que, actualmente el Convenio Interadministrativo No. 2071124 de 2020 dispone únicamente de los recursos para la realización del cumplimiento de la Resolución No. 1767 de 2018 - Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría de los diseño y estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios. Y como quiera que con la solicitud de modificación al convenio, de cambiar las etapas a fases, permitiendo cambiar la tipología contractual a la de un contrato de obra llave en mano, se hace necesario disponer de los recursos de Obra, Interventoría de Obra e interventoría, por tal razón, se solicita adicionar los recursos correspondientes a la ***SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN*** por valor de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.283.901.152) M/CTE.

4. Se solicita modificar la Cláusula Cuarta, en el sentido de establecer los aportes del FFDS-SDS, y modificar lo contemplado en el segundo párrafo, bajo el entendido que el convenio y proyecto ya no se desarrollara por etapas sino por fases y que los recursos para las fases de ***SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN*** y ***SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN*** serán dispuestos para el desarrollo en una sola fase.

5. Se solicita modificar las demás cláusulas a que haya lugar dentro del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las modificaciones precedentes.

Cordialmente,

CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Elaboró	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Abogado Contratista	
Aprobó	Jairo Enrique Berjan Vásquez	Coordinador de Infraestructura - Contratista	
Consolido			
Revisó	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional	
Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.			

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
CONCEPTO SUPERVISIÓN MODIFICACION No.1 Y ADICION 1 AL CONVENIO N°CO1.PCCNTR.2071124 DE 2020

La Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y la Directora de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud, en su calidad de Supervisores del Convenio No.CO1.PCCNTR.2071124 DE 2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS La Victoria (UMHES Salud Mental)". Con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016." suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Empresa Social del Estado, emiten concepto favorable para la elaboración de la modificación de la Cláusula Segunda "ALCANCE DEL OBJETO" en lo correspondiente a la denominación de los literales "A PRIMERA ETAPA-PRE INVERSIÓN" y "B SEGUNDA ETAPA INVERSION", que ahora en adelante se denominarán "A" PRIMERA FASE PREOPERATIVA, la cual está dividida en dos subfases, las cuales son SUBFASE DE PRECONSTRUCCION y SUBFASE DE CONSTRUCCION, el literal "C. ETAPA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO" que ahora en adelante se denominará "B" SEGUNDA FASE DE DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBOLIARIO" y el literal "D EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" que ahora se denominara "C" TERCERA FASE DE EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. Adicionalmente Eliminar, la afirmación *"se haya aprobado el presupuesto de obra del proyecto por parte de la interventoría de diseños y estudios técnicos, y se haya radicado la solicitud de licencia de construcción correspondiente"*, la cual se encuentra en la página 6 literal B - SEGUNDA ETAPA del convenio, modificar la Cláusula Octava - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en el sentido de incluir los lineamientos MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) y adicionar recursos al convenio por un valor de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($71.283.901.152) M/CTE.**, esta soportada de la siguiente manera: Para la vigencia 2021 la suma por valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($15.297.525.187) M/CTE** soportado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.3202 del 23-06-2021, para la vigencia 2022 la suma por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS**

($19.631.586.377) M/CTE con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 y para la vigencia 2023, la suma por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.354.789.588) M/CTE** con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020, para la ejecución de la Segunda Subfase Construcción. Lo anterior, con el fin de optar por la ejecución del proyecto bajo la modalidad LLAVE EN MANO y por lo tanto el cumplimiento del objeto del convenio.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
Directora
Dirección de Infraestructura y
Tecnología – SDS

Proyectó: Carlos Rojas
Revisó: Gabriel Camacho

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA DE VIGENCIA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Contratante: Fondo Financiero Distrital de Salud **Fecha:** 12/07/2021

La Dirección de Infraestructura y Tecnología da constancia que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3202 se encuentra vigente, ampara el termino de ejecución contractual, no está en curso de ninguna modificación o anulación por parte de la Dirección Financiera y en caso de vigencia futura el CDP fue tramitado y cubre presupuestalmente la vigencia futura comprometida para respaldar el proceso de contratación cuyo objeto es 095-043000_7790 Adición convenio CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 de objeto Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS la Victoria (UHME SALUD MENTAL). Con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Firma



Nombre Adriana María Ceballos Calle

Cargo Directora de Infraestructura y Tecnología

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Elaboró: Aida Reina

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE POSESIÓN

FOLIO No. _____

En Bogotá, D.C., el día primero 1 del mes de abril de 2020, compareció en el Despacho del Secretario Distrital de Salud, la doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, con el objeto de tomar posesión del empleo de Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente- ESE, Código 085- Grado 09, de acuerdo con el Decreto Distrital número 098 de fecha 30 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Efectividad a partir del día primero 1 de abril de 2020.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Título Profesional como Médica Cirujana
Especialista en: Gerencia en Administración Hospitalaria y Diplomado en Gestión Total de la Calidad y Curso de Gerencia de Recursos Humano en Organizaciones de Salud.
Cedula de Ciudadanía No. 39.681.610.

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, el Señor Alcalde, a través del Secretario de Despacho de la Secretaria Distrital de Salud, le recibió, con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 251 del Código del Régimen Político y Municipal, y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA

Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y Ley 1438 de 2011 y demás normas vigentes.

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Secretario Distrital de Salud. La Posesionada.

Proyectó: Luis Jaime Hernández- Laura Rueda Quintero- Abogados- SPyGS/
Revisó: Yiyola Yantive Peña Ríos- Directora- DAEPDSS/
Aprobó: Juan Carlos Bolivar López- Subsecretario PyGS/

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 098 DE
(30 MAR 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá, D.C. efectuó la reorganización del "*Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital*" y ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece: "*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde*".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, a la doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado Código 085 Grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Artículo 2°.- Notificar el contenido del presente Decreto a la doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES en la siguiente dirección Carrera 14 No. 156-07 Interior 2 Apto 202. Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Salud y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, el contenido del presente Decreto, lo que se

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

realizará través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 30 MAR 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Profesional Especializado
Revisó: Camilo Andrés Lino Sotelo – Profesional Universitario
Ennis Esther Jaramillo Morato - Directora de Talento Humano
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Carolina Pinzón Ayala – Asesora
María Clemencia Pérez Uribe – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.661.619
ARDILA TORRES

APELLIDOS
CLAUDIA LUCIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1961
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

11-JUN-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00202033-F-0039661619-20091206 0018724837A 1 28755916

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 4735496

Bogotá D.C., 14 de Julio de 2021 - 11:48 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS DIEZ** de USAQUEN

39681610

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 7_NLNK_4811
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171302412

WEB
12:13:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39681610:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de julio de 2021, a las 12:15:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39681610
Código de Verificación	39681610210714121515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:44 PM horas del 14/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39681610**
Apellidos y Nombres: **ARDILA TORRES CLAUDIA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69C – 45 Zona Industrial Barrio Modelo Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Línea de atención ciudadana: 5159700 ext. 33482 (Seguro)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: linea.atencion.ciu@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

V & A

VILLAVECES Y ASOCIADOS
AUDITORES CONSULTORES S.A.S.
NIT. 809.002.356-0

V&A -051-2021

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE LA
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT:900.959.051-7

CERTIFICA QUE:

La entidad se encuentra al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto a todos los empleados, de sus aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hasta el periodo que termina el 30 de junio de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOHN JAIRO VILLAVECES LOPEZ
Revisor Fiscal Principal
T.P. 17.483 - T
En representación de Villaveces y Asociados Auditores Consultores S.A.S.

ACTA DE REUNIÓN DEL 09 DE JULIO DE 2021

Tema: **Comité Operativo Convenio Interadministrativo SDS - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Convenio 2071124-2020 - UMHES La Victoria.**

Dirección y/o Oficina	Proceso
Dirección de Infraestructura y Tecnología	Planeación y gestión sectorial

Objetivo de la Reunión	
Orden del día: 1) Verificación de quórum Comité Operativo 2) Presentación y aprobación de la modificación y adición al Convenio 2071124 de 2020	**Fecha de la reunión:** 09 de julio de 2021 **Lugar:** Reunión virtual por Teams **Hora Inicio**: 5:00pm **Hora Fin:** 5.:45pm **Notas por:** Carlos A. Rojas Berincua **Próxima Reunión:** N/A **Quien cita:**

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS EN LA REUNIÓN

1) VERIFICACIÓN DE QUORUM COMITÉ OPERATIVO

Hacen presencia en el comité operativo los siguientes:

- Se verifica asistencia de los miembros del Comité Operativo, según lo establecido en los convenios así:
- Dra. Claudia Lucía Ardila Torres, Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.,
- Dra. Marcia Greicy Guacaneme Valbuena, jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
- Arq. Adriana María Ceballos Calle, Directora de Infraestructura y Tecnología SDS.
- Arq. Carlos A. Rojas, Apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud (Asistente para coordinación de comité), de acuerdo con lo anterior se define que existe quórum decisorio para continuar con la sesión del Comité Operativo.

b. Otros asistentes, se hacen presentes:

i. Doctor Gabriel Camacho Arcila – Abogado Dirección de Infraestructura y Tecnología
ii. Doctor Luis Ernesto Chaparro – Abogado Subred Centro Oriente de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
iii. Ing. Jairo Enrique Berjan, Subred Centro Oriente Coordinador de Infraestructura de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional



2) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACION No.1 Y ADICION No.1 AL CONVENIO 2071124 DEL 2020.

El objetivo de la reunión es revisar y dar aprobación a la solicitud enviada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., mediante comunicado con radicado No.2021ER28664 de fecha 06 de julio de 2021 donde solicita realizar la modificación No.1 y adición No.1 al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 y se procede a exponer los argumentos de la modificación y recursos que se están solicitando.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E manifiesta que lo referente a la Cláusula Segunda "Alcance del Objeto" en lo correspondiente a la denominación de las etapas las cuales se deben ajustar a fases, lo cual permitiría una continuidad en el desarrollo del proyecto en sus etapas de estudios, diseños y construcción, como también los requerimientos y productos a entregar de cada una de estas fases, lo que conllevaría a poder adelantar el proceso derivado en un contrato de obra llave en mano, reduciendo los tiempos de los mismos, así mismo para la unificación de las fases, se requeriría adicionar los recursos de Obra, Interventoría de Obra e interventoría.

La Subred aclara que la solicitud de modificación y adición de recursos al convenio, fue previamente analizada y de común acuerdo entre de la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, la cual convino desarrollar el proyecto por fases bajo la modalidad o tipología contractual de un contrato de obra llave en mano, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Que a la fecha 18 de diciembre de 2020 se suscribió el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020.
- El dia 12 de enero de 2021, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020 y se encuentra en ejecución.
- El perfeccionamiento y legalización del convenio se efectuó en diciembre de 2020, con el fin de apropiar los recursos para la financiación del mismo, no obstante, no han iniciado las etapas del convenio puesto que con ocasión de la modificación efectuará un cambio en la tipología del contrato resultante para que sea obra llave en mano.
- Que con radicado 2021ER28664 de fecha 06 de julio de 2021, donde solicita modificar el clausulado del convenio CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, para que en el "Alcance del Objeto" para que las etapas cambien su denominación a fases permitiendo una continuidad en el desarrollo del proyecto, como también los requerimientos de cada una de éstas, aunado a lo anterior, se modifique la tipología contractual a la de un contrato de obra llave en mano, es pertinente aclarar que el alcance del objeto corresponde a la adecuación de la tipología del contrato resultante, lo anterior en busca de que no se adelanten dos procesos de selección y a su vez se celebren dos contratos (diseño y obra) sino por el contrario se unifiquen las etapas en un solo proceso (llave en mano). Lo anterior sin desmedro de la finalidad que busca el proyecto, entendiendo esta como la adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la Unidad Hospitalaria Especializada de Salud La Victoria. Adicionalmente, la restricción legal y jurisprudencial en cuanto a las modificaciones contractuales se limita únicamente en lo correspondiente al cambio del objeto contractual, pero lo que se pretende modificar es el alcance del objeto, lo cual no tiene restricción y/o impedimento legal.
- Que, aunado a lo anterior, la tipología del contrato "llave en mano" es una construcción que se acuerda con un contratista, en el que éste se compromete a encargarse de todos o la mayoría de los trámites precisos para realizar una obra, a cambio de un precio cerrado global y en un plazo determinado de tiempo. El contratista se encargará de definir y llevar a cabo el proyecto de obra y los documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras, solicitar las licencias, subcontratar las distintas unidades de obra, elegir las soluciones constructivas que se



planteen y los distintos materiales a emplear y por supuesto, de ejecutar las obras hasta su completa finalización.

- Que, al contratar por separado la etapa de diseños y la etapa de construcción, conllevaría a mayores tiempos para el inicio de la ejecución del proyecto, valorado en por lo menos cinco (5) meses, los cuales se entienden, de una parte, dos (2) meses para adelantar el proceso de selección concurso de méritos para contratar los diseños y de otra parte tres (3) meses para el proceso de selección la licitación pública; mientras se adelanta el proceso de selección para la contratación de la obra, tiempos mínimos siempre y cuando los procesos adelantados sean adjudicados; aunado a lo anterior si se adelantan por separado los contratos pueden surgir actividades no previstas y mayores cantidades al momento de la ejecución de obra encareciendo el proyecto, por encima de lo presupuestado.
- Que el 17 de febrero del 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. mediante radicado No.20211000028301 del 17 de febrero de 2021, realiza la solicitud de extensión de tiempo de etapa única de la Resolución 1767 de 06 de diciembre de 2018, por la cual se entrega el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria.
- Que el 20 de abril de 2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E mediante radicado No.20211000088631 del 20 de abril de 2021, realiza alcance al radicado No.20211000028301 de fecha 17 de febrero de 2021, sobre la solicitud de extensión de tiempo de etapa única de la Resolución 1767 de 06 de diciembre de 2018, por la cual se entrega el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria debido a que no se ha obtenido respuesta por parte de la Secretaria de Planeación Distrital.
- A la fecha la etapa de preinversión no ha iniciado ejecución, puesto que se continua a la espera de la respuesta por parte de la Secretaria Distrital de Planeación a la solicitud de extensión de tiempo de etapa única de la Resolución 1767 de 06 de diciembre de 2018, por la cual se entrega el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, por lo anterior, no se ha realizado proceso precontractual para adelantar los diseños en el entendido que se hará una única contratación, para satisfacer el objeto del convenio.

De acuerdo a lo anterior, se exponen cuáles serían las modificaciones y adición al convenio de acuerdo a la solicitud realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E , al Convenio Interadministrativo 2071124 de 2020 para aprobación del comité operativo.

Modificar La Cláusula 2, establecida como "ALCANCE DEL OBJETO", ajustando la denominación de las etapas y plazos de ejecución quedando de la siguiente manera:

ALCANCE DEL OBJETO: *A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el* ***FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.*** *En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de* ***"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"*** *para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes Subfases:* ***A. FASE PREOPERATIVA: (i) SUBAFASE DE PRECONSTRUCCION:*** *Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios* ***(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN:*** *Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental),* ***B. FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO.*** *y* ***C. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.***

*A. FASE PREOPERATIVA: (i) **SUBAFASE DE PRECONSTRUCCION**: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO 1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS.*

Los ítems determinados a continuación se realizarán en la ***(i) Subfase de Preconstruccion:***

1. Cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018, Articulo No.5 - Normas Urbanísticas aplicables al inmueble.
2. Cumplir el Articulo 1 – Adopción del Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria de la Resolucion 1767 de 2018, con el fin de regularizar el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria (área 496.68 M2), situación que deberá ser subsanada adelantando acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes.
3. Cumplir los Artículos 5 y 6 Normas Urbanisticas Aplicables y Acciones para la mitigación de impactos urbanisticos de la Resolución 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
4. Los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios deben contar por parte del Interventor y por escrito, de su aprobación y visto bueno, para efecto de la contratación de los mismos.
5. Realizar el trámite de la licencia de construcción y demás permisos de orden legal que se requieran, cumpliendo con las especificaciones correspondientes y la Resolucion 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
6. Efectuar todos los diseños relacionados a continuación:

- Programa Médico Arquitectónico definitivo.
- Diseño arquitectónico, incluyendo detalles arquitectónicos y constructivos.
- Diseños de obras exteriores: Urbanismo y paisajismo.
- Los Diseños deben ser desarrollados en programa CAD-BIM (Building Information Modeling) Revit.
- Red de Instalaciones Hidráulicas.
- Red de Instalaciones Sanitarias
- Estudios Eléctricos (iluminación, iluminación de emergencia, potencia, red regulada. apantallamiento eléctrico, sistema de puesta a tierra).
- Diseño de Comunicaciones (Cableado estructurado (voz y datos), CCTV, telefonía, seguridad y control, emergencia, sonido ambiental y perifoneo, automatización).
- Certificaciones RETIE y RETILAP.
- Propuesta de implementación del uso de energías renovables.
- Red Gas Natural Domiciliario (en caso que aplique).
- Aire acondicionado. (en caso que aplique).
- Sistema de alarma, detección y extinción de incendios.
- Instalaciones de gases medicinales (oxígeno y succión) (en caso que aplique).
- Instalaciones de seguridad y control de accesos.
- Estudio de rayos ionizantes (en caso que aplique).
- Movilidad vertical (en caso que aplique).
- Frecuencia de tránsito para los ascensores (en caso que aplique).
- Presupuesto Oficial consolidado y desagregado por cada uno de los estudios incluye costo de materiales a utilizarse en cada análisis de precios unitarios.
- Estudio de tránsito (en caso que aplique).
- Especificaciones técnicas y acabados Arquitectónicos.
- Estudio Bioclimático.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Señalización.

7. Realizar los diseños arquitectónicos y estudios técnicos obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
8. El seguimiento de la normatividad aplicable a este tipo de estudios y diseños, es de estricto cumplimiento, por lo que, en ningún momento, ni en ningún caso, exime a la Subred Centro Oriente o a sus contratistas consultores, sobre la responsabilidad legal que les corresponda sobre la calidad de la actualización de los diseños. Los consultores deberán profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en norma, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de la obra requerida.
9. La Subred debe cumplir con las especificaciones, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos vigentes.
10. Verificar toda la información sobre los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos y se contrastará "in situ" con objeto de disponer de una documentación de partida fiable de las instalaciones y servicios existentes que puedan verse afectados por los diseños a proyectar.
11. Realizar la coordinación interdisciplinaria de los diseños.
12. Resolver todas las inquietudes a que diera lugar los diseños realizados y entregados a la Secretaría Distrital de Salud hasta la ejecución de la obra, incluidas las observaciones de la comunidad que se aprueben por parte de la Subred y SDS.
13. Formalizar las modificaciones a los planos de diseños definitivos mediante control de cambios o registro de versiones dentro del rotulo de los planos y comunicarlos al Fondo.
14. Obtener las aprobaciones de los diseños por las instancias pertinentes (MSPS, SDS, Curaduría, empresas de servicios públicos, entre otros).
15. Gestionar: Licencia de construcción.

La Subred iniciará los procesos de selección para la contratación de los diseños, estudios técnicos, radicación y obtención de los permisos necesarios, Licencia de Construcción, ejecución de la obra e interventoría, una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física.

La Subred durante esta ***subfase*** deberá estructurar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" que permite dar continuidad a la prestación de los servicios que en la actualidad son ofertados desde la Sede, mientras se llevan a cabo la ejecución de las obras en la segunda ***subfase construcción.***

La Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 5038 del 23 de noviembre de 2020, para amparar el convenio con cargo al rubro código No.133001160107000000790 Denominado: "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", para la vigencia 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA- Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito.

La primera ***subfase*** del proyecto dará inicio con la ***subfase de preconstruccion***, para lo cual se cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal No.133001160107000000790 Denominado: "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", para la vigencia 2020, soportado con certificados de disponibilidad presupuestal No.5038 del 23 de noviembre de 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA- Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito por valor de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.070.000.000)**

El valor del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.177.000.000,00) MCTE,** conformados por: **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) MCTE.** para la realización del cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría de los diseños y estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios y la suma de CIENTO SIETE



MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ***SUBFASE DE PRECONSTRUCCION***: Esta ***subfase***, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses aproximadamente.

*(ii). SUBFASE DE CONSTRUCCION: **CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)***

*La SEGUNDA SUBFASE **iniciará con la fecha de ejecutoria y firmeza de la Licencia de Construcción, acompañada junto con los documentos, informe del plan de contingencia necesario para ejecutar el proyecto y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física y equipamiento fijo destinados a la prestación de servicios de salud de la red pública del Distrito Capital, conforme a la Resolución número 2113 de fecha 27 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, ya que la fuente de financiación son recursos de Bogotá D.C.***

La implementación del protocolo de bioseguridad se requerirá en la segunda subfase de construcción, basado en que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID -19 en el sector de la construcción de edificaciones, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la misma y es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

La segunda subfase del proyecto cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal No.133011601070000007790 Denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá", para la vigencia 2021, soportado con certificado de disponibilidad presupuestal No.3202 del 23 de junio de 2021 y FONDOS: 01-100-F039 VA- Crédito, por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($15.297.525.187)

Para las vigencias 2022 y 2023, se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.631.586.377) y para la vigencia 2023 por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($36.354.789.588).

*PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Esta **subfase**, iniciará con la obtención de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada y su plazo de ejecución será de **catorce (14) meses aproximadamente**.*

Cabe anotar que, como producto de la consultoría, el consultor deberá entregar el cronograma de ejecución de obra definitivo debidamente aprobado por la respectiva interventoría de diseños y estudios técnicos

B. SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO:

La *fase* **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, iniciará con la suscripción del contrato interadministrativo entre la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud el proyecto de inversión de Dotación Biomédica y Mobiliario para su revisión, aprobación e inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de la SDS.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA *FASE* DE DOTACIÓN: Esta ***fase***, se desarrollará en un plazo de ejecución de ocho (8) meses aproximadamente.

C. TERCERA FASE DE **EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:**

La Subred una vez terminada la construcción de la obra y recibida a satisfacción hará entrega a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud del cronograma para la instalación del equipamiento tecnológico (TICS) y puesta en funcionamiento de la **UMHES LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**

Previamente al inicio de esta ***fase*** la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaria Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación.

La Subred o quien esta designe elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra, el cual deberá aplicar durante la vida útil de la edificación. La puesta en funcionamiento se estima desarrollar en un término de tres (3) meses

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La puesta en funcionamiento se desarrollará en un plazo de ejecución de tres (3) meses aproximadamente, la los cuales podrán traslaparse con el desarrollo de la ***segunda fase.***

Modificar la Cláusula Octava - Compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.**:** en el sentido de incluir los lineamientos MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones*)*, los cuales serían los siguientes:

1. *Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad.*

2. *Descalificar del proceso de selección a cualquier proveedor que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG (World Bank Group).*
(https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms)

3. *La SDS Revisará y aprobará la contratación y ejecución para proyectos que se encuentren en o por encima US$5 millones. Para lo cual la Subred presentará los estudios previos, análisis de sector y los demás documentos inherente al proceso de selección. Sin dicha aprobación la Subred no podrá publicar los documentos precontratuales.*

4. *La Subred notificará y garantizará a la SDS que el proceso de contratación se completó de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de desempeño (Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestion de los riesgos e impactos ambientales y sociales; Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales; Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad; Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos; Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas; Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultura) que harán parte integral del presente convenio, y que el adjudicatario ha aceptado acatarlas.*

5. *Proporcionar mensualmente a la SDS un informe consolidado de adquisición y contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.*

6. *La Subred deberá adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los*

empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.

7. *La Subred deberá desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.*

8. *Adelantar consulta ante la EGAT para realizar asesoría en la fase precontractual, en caso de que esta no acepte proceder con las acciones necesarias de acuerdo al manual de contratación para la adquisición de la dotación objeto de este convenio, la cual deberá contar con concepto técnico previo de la SDS.*

Por ultimo realizar la adición al convenio por la suma de Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Un Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos ($71.283.901.152) M/CTE, de acuerdo a la relación presupuestal de la Secretaria de Salud de la siguiente manera:

Para respaldar la adición No. 1 al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020, se cuenta con el presupuesto del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD de la vigencia del año 2021 con una disponibilidad presupuestal libre de afectación para el compromiso con cargo al rubro presupuestal Código N°133011601070000007790, denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá":

Fuente: 1-100-F039 VA-Crédito, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3202 del 23 de junio de 2021 expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($15.297.525.187) ML.** para obra e interventoría.

CDP	Valor CDP	Valor a comprometer	Saldo en CDP
3202 del 23 de junio de 2021	$ 15.297.525.187	$ 15.297.525.187	$ 0

Que para las vigencias 2022 y 2023, se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($19.631.586.377) M/CTE** y para la vigencia 2023 por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.354.789.588) M/CTE.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente la SDS afirma que una vez revisada la solicitud, valores de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se tiene en este momento y que desde el componente jurídico no existe ninguna observación, sin embargo, se aclara que cualquier observación que se reciba de parte de la subdirección de contratación se les hará saber con el fin de allegar los soportes o alcance a que haya lugar, se procede a la votación para aprobación por parte del comité operativo:

La Gerente de la Subred Centro Oriente, Claudia Lucia Ardila Torres vota aprobado
La Jefe de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, Marcia Greicy Guacaneme vota aprobado
La Directora de Infraestructura y Tecnología de la SDS, Adriana María Ceballos vota aprobado
El apoyo por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, Carlos Alberto Rojas vota aprobado

De acuerdo con lo anterior se cuenta con aprobación por parte del comité operativo para realizar la solicitud de modificación No.1 y adición No.1 al convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2071124 de 2020.

Sin otro particular se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS*

ACCION	RESPONSABLE	FECHA

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Claudia Lucia Ardila Torres	gerencia@subredcentrooriente.gov.co	3444484	Subred Centro Oriente	
2	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	desarrolloinstitucional@subredcentrooriente.gov.co	3045928033	Subred Centro Oriente	
3	Adriana Maria Ceballos Calle	AMCeballos@saludcapital.gov.co	3008266807	Secretaria Distrital de Salud – DlyT	
4	Carlos Alberto Rojas Berincua	Carojas@saludcapital.gov.co	3649090	Secretaria Distrital de Salud – DlyT	
5	Gabriel Camacho Arcila	GRCamacho@saludcapital.gov.co	3123859462	Secretaria Distrital de Salud – DlyT	
6	Jairo Enrique Berjan Vásquez	coordinfraestructura@subredcentrooriente.gov.co	3002120779	Subred Centro Oriente	
7	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Abogadoobras2@subredcentrooriente.gov.co	3185149738	Subred Centro Oriente	

ASISTENTES

Se lista la asistencia a la reunión SDS-PYC-FT-002 del veintitrés (26) de abril de 2021 en el cual consta el nombre de los asistentes, dentro de los cuales están los miembros del comité e invitados a intervenir en él.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Sí ☐ No ☐	N.A.

* De requerir más campos en los temas y comentarios tratados, compromisos, inclúyalos antes de imprimir este formato.

BOGOTÁ

0201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SARMIENTO CARLOS AUGUSTO
Fecha y hora: 23.06.2021 [illegible]

Número : 3202

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SARMIENTO

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601070000007790	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD BOGOTÁ	1080100012 Edificaciones y estructuras - Mejoras de tierras y terrenos	1-100-F039 VA-Crédito	15.297.525.187
			Total	15.297.525.187

Objeto:

095-043000_7790 ADICIÓN CONVENIO CO1.PCCNTR.2071124 DE 2020 DE OBJETO AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO

Se expide a solicitud de JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 2021IE16979O1 de JUNIO 21 DE 2021.

Bogotá D.C. JUNIO 23 DE 2021

Documento firmado por: CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SARMIENTO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

robó: CARODRIGUEZ 23.06.2021

Elaboró: YSIABATO 23.06.2021

Impresión:23.06.2021-15:02:31 CARODRIGUEZ 0000158167 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bdg data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.